



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No. : 707134089001-2012-00073-00

DEMANDANTE: COOP. DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA COOBC

DEMANDADO: NEVER BARRIOS BANQUEZ Y OTRO.

Mediante memorial allegado a este juzgado a través del correo electrónico institucional, el apoderado del señor NEVER BARRIOS BANQUEZ, solicita la devolución del depósito judicial número 463660000013185, por valor de \$20.237.742, el cual fue consignado por FIDUPREVISORA dentro del presente proceso y este se encuentra terminado.

Pues bien, revisado el expediente se advierte que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2012 (f.16), se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Ahora, en el cuaderno de medidas cautelares se puede apreciar el oficio N° 1641 de fecha 19 de noviembre de 2012, dirigido a la Tesorería de la Gobernación de Sucre, comunicado el levantamiento de las medidas cautelares, no así, a la Fiduprevisora.

Entonces, verificado que efectivamente se constituyó el depósito judicial N° 463660000013185, de fecha 22 de septiembre de 2020, por valor de \$20.237.742, el cual fue consignado por FIDUPREVISORA, y estando el presente proceso terminado, corresponde en este momento proceder a ordenar su devolución a la parte demandada, esto es, al señor NEVER BARRIO BANQUEZ, quien actúa mediante apoderado Dr. KEVIN ROMAN MANJARREZ, identificado con la C.C. 1.102.229.487 y T.P. 253.413 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de solicitar y recibir dicho depósito judicial.

En consecuencia, este despacho RESUELVE:

1.- HAGASE devolución y entréguese el depósito judicial N°463660000013185, de fecha 22 de septiembre de 2020, por valor de \$20.237.742.00, al Dr. KEVIN ROMAN MANJARREZ, identificado con la C.C. 1.102.229.487 y T.P. 253.413 del C.S.J.

2.- REITERAR el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 07 de diciembre de 2012.

3.- OFICIESE a la FIDUPREVOSRORA comunicando el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en auto de fecha 07 de diciembre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final vertical stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ